



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 16 de octubre de 2020.**

Proceso	Tutela
Accionante	Beatriz Elena Gómez Úsuga
Accionado	Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres - DAGRD, Instituto Social de Vivienda y Habitación de Medellín - Isvimed, Secretaria de Salud, Secretaria de Medio Ambiente y Secretaria de Infraestructura.
Radicado	2020-00316-00
Auto de Sustanciación	694
Asunto	Se abstiene de admitir desistimiento, aclara actuación

Vista la manifestación allegada por la accionante, vía electrónica, desistiendo de la acción de tutela promovida en contra del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres - DAGRD, Instituto Social de Vivienda y Habitación de Medellín - Isvimed, Secretaría de salud, Secretaría de medio ambiente y Secretaría de infraestructura; Sea lo primero hacer la siguiente aclaración: pasó el sustanciador de la tutela, auto para la firma admitiendo la acción de tutela, el cual no fue de recibo por la suscrita, emitiendo nuevo auto solicitando cumplimiento de requisitos; por error al momento de notificar, se le notificó a la accionante el auto inicial que admitía, sin embargo en estados se publicó la inadmisión de la tutela dispuesta por la suscrita juez, y vencido el termino sin que se subsanara los requisitos (entendible esto al haberse equivocadamente notificado a la accionante admisión de su tutela), por auto del pasado 7 de este mes, se rechazó la acción de tutela, y se ordenó el archivo del expediente. Al conocer la accionante de situación presentada manifestó su interés de conocer el auto inadmisorio a efectos de conocer las falencias de su escrito de tutela y proceder nuevamente con la acción constitucional.

Hecha la aclaración de la situación presentada, se sigue indicar que no es posible admitir el desistimiento de la tutela como quiera que la misma esta rechazada y archivado el expediente; sin embargo, se precisa igualmente que ello no impide que la señora Beatriz Elena Gómez Úsuga, presente nuevamente acción de tutela.

Sin más consideraciones, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín.

Resuelve:

Primero. Abastecerse de admitir el desistimiento presentado por la señora Beatriz Elena Gómez Úsuga identificada con la CC 43.534.537, de la acción constitucional promovida en contra de Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres - DAGRD, Instituto Social de Vivienda y Habitación de Medellín - Isvimed, Secretaría de salud, Secretaría

Radicado Único: 05001310500620200031600

de medio ambiente y Secretaría de infraestructura, al estar dicha acción rechazada. Lo anterior no impide que la acción constitucional sea nuevamente promovida.

Segundo. Notifíquese la presente decisión a la accionante, toda vez que las accionadas no habían sido notificadas de dicha acción. Consecuente con lo anterior y en firme la presente providencia, procederá la secretaría del despacho al archivo del expediente.

Notifíquese,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez